

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MURIEL DE LA FUENTE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2015****SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
338 22699	Festejos populares	8.000,00	3.400,00	11.400,00
Total suplemento de créditos:				3.400,00

**BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO****Bajas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Disminución de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1522 212	Reparaciones edificios	500,00	300,00	200,00
161 210	Reparaciones infraestructuras	2.000,00	1.800,00	200,00
1621 22799	Servicio recogida basuras	2.700,00	1.300,00	1.400,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				3.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Muriel de la Fuente, 10 de agosto de 2017.– La Presidenta, Luisa Belén Antón Antón. 1884

BOPSO-103-11092017